

Ref. MOPC-MAE-PEEN-2020-0004

ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN NO. MOPC- MOPC-EMERGENCIA-AA006-2020, DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), REFERENTE AL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA DE REFERENCIA, LLEVADO A CABO PARA LA “OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL DE LAS TERRENAS, PROVINCIA SAMANÁ, ANTE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR CORONAVIRUS (COVID-19), EN VIRTUD DEL DECRETO NO.133-20, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2020”

En uno de los salones de reuniones de la segunda planta del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la Avenida Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Distrito Nacional, Santo Domingo, capital de la República Dominicana, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las diez horas de la mañana (10:00 a.m.), del 08 de mayo de 2020, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, actuando de manera *AD-HOC* ante la falta de un procedimiento o normativa que así lo establezca, tal como se indica en el numeral 3 sobre “alcance y objetivo” de la Guía dictada por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), del 20 de abril de 2020, en el que señala que la guía de obra está en proceso de elaboración por dicha entidad y a la fecha de la emisión del presente acto administrativo aún no ha sido notificada, debidamente constituido por el **Ing. Ramón Antonio Pepín del Rosario**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, debidamente representado por la **Licda. Patria Taveras García**, en su calidad de Presidenta designada del Comité; **Dra. Selma Méndez Risk**, Directora General Legal y Asesora del Comité, miembro; **Lic. Domingo Lora Ogando**, Director General Administrativo y Financiero, miembro; **Licda. Melissa Núñez**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información, miembro e **Ing. Delsa Tactuk**, Directora General de Planificación y Desarrollo, miembro; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto por la Presidenta designada del Comité.

Antes del inicio a la reunión, la Directora General Legal y Asesora del Comité, **Dra. Selma Méndez Risk**, verificó que existía quórum necesario, de acuerdo al artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, y dio formal apertura para tratar los asuntos que constituyen el orden del día.

La Presidenta designada del Comité, **Lic. Patria Taveras García**, tomó la palabra comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: CONOCER los resultados del Informe de Evaluación de Oferta Económica de fecha 04 de mayo de 2020, elaborado por los peritos designados en el marco del procedimiento por Emergencia No. MOPC-MAE-PEEN-2020-0004, llevado a cabo para la “**OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL DE LAS TERRENAS, PROVINCIA SAMANÁ, ANTE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA**”

POR CORONAVIRUS (COVID-19), EN VIRTUD DEL DECRETO NO.133-20, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2020”.

SEGUNDO: ACOGER, si procede, la recomendación de adjudicación realizada por los peritos designados en su Informe de Evaluación de Oferta Económica y; en consecuencia, **ADJUDICAR** el procedimiento llevado a cabo para la **“OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL DE LAS TERRENAS, PROVINCIA SAMANÁ, ANTE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR CORONAVIRUS (COVID-19), EN VIRTUD DEL DECRETO NO.133-20, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2020”** de referencia MOPC-MAE-PEEN-2020-0004.

I) SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS:

CONSIDERANDO [1]: Que conforme al artículo 8 de la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, el acto administrativo se define como: *“Toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros”*.

CONSIDERANDO [2]: Que mediante Resolución 62 del 19 de marzo del 2020, emitida por el Congreso Nacional de la Republica, mediante la cual se establece el Estado de Excepción por emergencia y autoriza al Presidente de la República a decretar Estado de emergencia en todo el territorio nacional.

CONSIDERANDO [3]: En ese sentido, a través del Decreto No. 134-20 emitido por el Presidente de la República Dominicana, Lic. Danilo Medina, de fecha 19 de marzo de 2020, se declara estado de emergencia en todo el territorio nacional, y se establece lo siguiente: *“1. Disponer las restricciones, por el tiempo estrictamente necesario, a las libertades de tránsito, asociación y reunión, de acuerdo con lo dispuesto en las letras h) y j) del numeral 6 del artículo 266 de la Constitución y los numerales 8 y 10 del artículo 11 de la Ley NÚM. 21-18, siempre guiados por las directrices de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la práctica internacional para prevenir la aglomeración de personas que puedan propagar aún más el COVID-19. (...). ARTÍCULO 4. Este estado de emergencia se mantendrá vigente por un plazo de veinticinco (25) días”*.

CONSIDERANDO [4]: Por otro lado, mediante el Decreto 132-20 del 19 de marzo del 2020 se crean las siguientes comisiones: a) Comisión de Alto Nivel para la Prevención y el Control del Coronavirus (COVID-19), presidida por el ministro de la Presidencia, Gustavo Montalvo, b) Comisión para atender a los asuntos económicos y de empleo. c) Comisión para atender los asuntos sociales.

CONSIDERANDO [5]: De igual forma a través del Decreto 133-20, de fecha 19 de marzo de 2020, con una vigencia de ciento veinte (120) días calendarios a partir de la fecha de su promulgación, se declara la emergencia para las compras y contrataciones de bienes, servicios y obras indispensables para la ejecución de las iniciativas de prevención, asistencia médica y

construcción de infraestructura de salud pública ante el coronavirus (COVID-19) e indica las instituciones que han de aplicar dicho decreto siendo el MOPC uno de ellas.

CONSIDERANDO [6]: De tal suerte que, conforme las disposiciones contenidas en el artículo 6, párrafo numeral 1, de la ley 340-06 y sus modificaciones: “(...) *serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las actividades que por razones de seguridad o emergencia nacional pudieran afectar el interés público, vidas o la economía del país, previa declaratoria y sustentación mediante decreto*”.

CONSIDERANDO [7]: Por su parte, el reglamento de aplicación No.543-12, dispone en su artículo 4, numerales 1 y 8, 9 y 10, que establecen que los casos de excepción, de manera particular de emergencia se iniciaran con la declaratoria mediante Decreto del Poder Ejecutivo. Dicho procedimiento deberá estar fundamentado en razones objetivas e inaplazables, que garanticen la oportunidad de las mismas debido a su carácter de emergencia.

CONSIDERANDO [8]: En tanto, mediante Circular Núm. DGCP-01-2020, de fecha 18 de marzo de 2020, la Dirección General de Contrataciones Públicas, estableció que las instituciones pueden recibir en línea las ofertas de los procesos de contratación pública.

CONSIDERANDO [9]: Mientras que, a través de la Circular Núm. DGCP-02-2020, de fecha 20 de marzo de 2020, la Dirección General de Contrataciones Públicas recomendó para los procedimientos ordinarios y de excepción por convocar lo siguiente: “*Las instituciones promuevan desde las bases y diseño del procedimiento de contratación, el envío y recepción de ofertas exclusivamente en línea, a través del Portal Transaccional, a los fines de que también se facilite que el acto de apertura se realice de manera remota y simultánea por los medios electrónicos que previamente se hayan determinado e informado oportunamente*”.

CONSIDERANDO [10]: Que a través de la Circular Núm. DGCP-03-2020, de fecha 31 de marzo de 2020, la Dirección General de Contrataciones Públicas emitió las aclaraciones y pautas a considerar por las instituciones autorizadas para los procedimientos de compras y contrataciones públicas por emergencia en virtud del Decreto 133-20 de fecha 19 de marzo del 2020, y en el anexo a la circular 3, orientada a procedimientos de urgencia por ser este procedimiento de excepción al igual que la emergencia.

CONSIDERANDO [11]: Que mediante el Decreto 144-20, de fecha 02 de abril de 2020, el Presidente de la República Dominicana, Lic. Danilo Medina, modifica el Decreto No. 133-20 y extiende a otras instituciones la prerrogativa para llevar a cabo procedimientos de compras y contrataciones.

CONSIDERANDO [12]: Que, al momento de convocar el presente proceso, la Dirección General de Contrataciones Públicas emitió la GUÍA COVID-19, titulada Guía para las compras y contrataciones declaradas de Emergencia, autorizada mediante Decretos Nos. 133-20 y 144-20, de fecha 20 de abril del 2020, en la que establece algunos lineamientos para llevar a cabo procedimientos de compra y contrataciones de bienes y servicios, no así en cuanto a procedimientos de obras, indicándose en el numeral 3 sobre objetivo y alcance que se realizará en una segunda guía que a la fecha aún no ha sido notificada.

CONSIDERANDO [13]: Al momento de emisión del presente documento contentivo de acto administrativo, se verificó la emisión de las Resoluciones 63-20 del 9 de abril del 2020 y 64-20 del 29 de abril de 2020, ambas emitidas por el Congreso Nacional de la República, mediante el cual autoriza al Presidente de la República a extender el Estado de Emergencia tal como consta en los Decretos Nos. 148-20 y 153-20 de fecha 30 de abril de 2020, último que extiende por un periodo de 17 días adicionales el estado de excepción de emergencia a partir del 1ero. de mayo del 2020.

CONSIDERANDO [14]: Que el artículo 3 del reglamento de aplicación No. 543-12 establece como: *“Situación de emergencia nacional. Son circunstancias de fuerza mayor generadas por acontecimientos graves e inminentes, tales como terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor en el ámbito nacional y regional.”*

CONSIDERANDO [15]: Que atendiendo a las disposiciones del Reglamento de Aplicación No. 543-12, en su artículo 4, numeral 8: *“... En todos los casos, las compras y contrataciones de emergencia deben estar autorizadas por el Poder Ejecutivo mediante decreto”*.

CONSIDERANDO [16]: Que, además, en literal a) del artículo 4, numeral 8, dispone: *“El decreto indicará la causa de la emergencia y la región del país afectada, si corresponde. Igualmente, el tiempo de duración de la emergencia y las instituciones que se liberan de los procedimientos de selección establecidos en la ley”*.

CONSIDERANDO [17]: Que en el caso de la especie, se ha podido constatar que mediante Decreto se ha declarado las compras y contrataciones de bienes, servicios y obras de emergencia por un periodo de 120 días, contados a partir del 19 de marzo de 2020, con el fin de dar respuestas a la crisis sanitaria en que se encuentra el país por motivo del brote de Coronavirus (COVID-19), siendo el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones una de las instituciones indicadas en el referido Decreto, afectando además todo el país.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012.

VISTA: La Resolución 62-20 del 19 de marzo del 2020, emitida por el Congreso Nacional de la República, mediante el cual establece el Estado de Excepción por emergencia y autoriza al Presidente de la República a Decretar el Estado de Emergencia.

VISTO: El Decreto No. 134-20 emitido por el Presidente de la República Dominicana, Lic. Danilo Medina, de fecha 19 de marzo de 2020, relativo a la declaratoria de emergencia en todo el territorio nacional.

VISTO: El Decreto No. 133-20 emitido por el Presidente de la República Dominicana, Lic. Danilo Medina, de fecha 19 de marzo de 2020, que declara de emergencia las contrataciones de bienes, servicios y obras y compras señaladas en el mismo ante el coronavirus (COVID-19).

VISTO: El Decreto 132-20 del 19 de marzo del 2020 se crean las siguientes comisiones: a) Comisión de Alto Nivel para la Prevención y el Control del Coronavirus (COVID-19), presidida por el ministro de la Presidencia, Gustavo Montalvo, b) Comisión para atender a los asuntos económicos y de empleo. c) Comisión para atender los asuntos sociales.

VISTA: La Circular Núm. DGCP-01-2020, de fecha 18 de marzo de 2020, la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTA: La Circular Núm. DGCP-02-2020, de fecha 20 de marzo de 2020, la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTA: La Circular Núm. DGCP-03-2020, de fecha 31 de marzo de 2020, la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTA: La Resolución 63-20 del 9 de abril del 2020, emitida por el Congreso Nacional de la República, mediante el cual autoriza al Presidente de la República a extender el Estado de Emergencia ya decretado.

VISTO: El Decreto No. 144-20 emitido por el Presidente de la República Dominicana, Lic. Danilo Medina, de fecha 02 de abril de 2020.

VISTO: El Decreto No. 148-20 emitido por el Presidente de la República Dominicana, Lic. Danilo Medina, de fecha 13 de abril del 2020, mediante el cual extiende por un periodo de 17 días adicionales el Estado de Excepción de Emergencia a partir del 14 de abril del 2020.

VISTA: La Resolución 64-20 del 29 de abril del 2020, emitida por el Congreso Nacional de la República, mediante el cual autoriza al Presidente de la República a extender el Estado de Emergencia ya decretado.

VISTA: La GUÍA COVID-19, titulada Guía para las compras y contrataciones declaradas de Emergencia, autorizada mediante Decretos Nos. 133-20 y 144-20, de fecha 20 de abril del 2020, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

II) ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS Y DESIGNACIÓN DE PERITOS

RESULTA [1]: Que mediante Memo DTI No. 0315/2020 de fecha 09 de abril de 2020 elaborado por el Ing. Cidenia Figari, Directora Técnica del MOPC, fue solicitado al Ing. Ramón Antonio Pepín, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, la aprobación para realización del proceso para la construcción del proyecto "*obras complementarias para el funcionamiento del Hospital de Las Terrenas, provincia Samaná, ante la declaratoria de emergencia por Coronavirus (COVID-19), en virtud del Decreto No.133-20, de fecha 19 de marzo de 2020*", por un monto de RD\$101,950,137.11.

RESULTA [2]: Que una vez aprobado por el Ministro, Ing. Ramón Antonio Pepín, fue remitido por la Ing. Figari al Comité de Compras y Contrataciones mediante Memo DTI No. 0316/2020, la

carpeta técnica para la realización del proceso *“obras complementarias para el funcionamiento del Hospital de Las Terrenas, provincia Samaná, ante la declaratoria de emergencia por Coronavirus (COVID-19), en virtud del Decreto No.133-20, de fecha 19 de marzo de 2020”*.

RESULTA [3]: Que en atención al Decreto 133-20, de fecha 19 de marzo de 2020, referido anteriormente, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones fue facultado para llevar a cabo procedimientos de emergencia con la finalidad de cooperar ante la crisis sanitaria en que se encuentra el país por motivo del brote de Coronavirus (COVID-19), estando destinado el referido proyecto a los fines encomendados por la naturaleza del mismo.

RESULTA [4]: Que por tratarse de un procedimiento de emergencia y en atención a las disposiciones contenidas en el artículo 4 numeral 4 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, el mismo no exige que se cuente con la certificación de existencia de fondos y cuota compromiso, emitida por el Director Administrativo - Financiero de la Entidad Contratante

RESULTA [5]: Que no obstante lo anterior, se hace constar el cumplimiento del pago de los compromisos asumidos por esta entidad se realizará en la medida en que sean asignados los recursos por la Presidencia de la República en coordinación con la Dirección General de Presupuesto, tal como se ha de establecer en las condiciones que deberán estipularse en los términos de referencia para llevar a cabo este proceso de emergencia.

RESULTA [6]: Que, concluida la elaboración de pliego, la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones remitió al Comité de Compras y Contrataciones, para su aprobación y designación de peritos.

RESULTA [7]: Que en fecha 16 de abril de 2020 mediante Acto Administrativo No. MOPC-EMERGENCIA-AA001-2020, elaborado por el Comité de Compras y Contrataciones, fue aprobado el pliego de condiciones específicas y la designación de los peritos para la evaluación de las ofertas del procedimiento de Emergencia No. MOPC-MAE-PEEN-2020-0004, llevado a cabo para **“OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL DE LAS TERRENAS, PROVINCIA SAMANÁ, ANTE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR CORONAVIRUS (COVID-19), EN VIRTUD DEL DECRETO NO.133-20, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2020”**

RESULTA [8]: Que cabe destacar que, mediante acto administrativo No. MOPC-ADP-011-2020 emitido por este Comité de Compras y Contrataciones en fecha 04 de febrero de 2020, se procedió a realizar la publicación de la convocatoria a participar en el procedimiento de Comparación de Precios de referencia MOPC-CCC-CP-2020-0004, llevado a cabo para la *“Construcción del Parque de la Salud en Las Terrenas, Provincia Samaná”* sin embargo, en ocasión a la emergencia nacional que atraviesa el país y a la designación del MOPC para que, entre otras cosas, realice contrataciones públicas para la construcción de infraestructura de salud pública, se consideró la cancelación del procedimiento antes mencionado, para que, en su defecto, se proceda a declarar de emergencia a fines de dar respuestas y satisfacer la apremiante necesidad de infraestructuras sanitarias para hacer frente a la crisis que afecta el país y en virtud del cual se efectuaron, entre otras cosas, los referidos Decretos.

RESULTA [9]: Que en consecuencia fue emitido el acto administrativo de cancelación de proceso marcado con la referencia MOPC-ADC-009-2020 emitido en fecha 31 de marzo del 2020, a través del cual se canceló el proceso descrito en el resulta anterior, atendiendo a que las condiciones en que fue convocado el referido proceso cambiaron drásticamente, lo que no permitía la conclusión del mismo por la vía del procedimiento de selección ya que en el cronograma de actividades del pliego de condiciones específicas la notificación de adjudicación estaba pautada para el día 01 de junio de 2020, además de que, el proceso en cuestión llegó hasta la fase de recepción de ofertas técnicas y económicas y apertura de ofertas técnicas pautadas para el 26 de marzo del 2020, fase que no se completó por las circunstancias expuestas.

CONSIDERANDO [18]: Que de acuerdo a las disposiciones legales en materia de compras y contrataciones, específicamente en el reglamento de aplicación de la ley 340-06 y sus modificaciones, se establece en el artículo 4 numeral 4: *“Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios”.*

CONSIDERANDO [19]: Que luego de verificar que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones ha cumplido con los formalismos establecidos por la norma para llevar a cabo el procedimiento en cuestión, procede realizar el borrador de pliego de condiciones tomando en consideración las especificaciones técnicas indicadas.

VISTO: El acto administrativo No. MOPC-ADP-011-2020 emitido por este Comité de Compras y Contrataciones en fecha 04 de febrero de 2020, contentivo de convocatoria a participar en el procedimiento de Comparación de Precios de referencia MOPC-CCC-CP-2020-0004, llevado a cabo para la *“Construcción del Parque de la Salud en Las Terrenas, Provincia Samaná”.*

VISTO: El acto administrativo de cancelación de proceso marcado con la referencia MOPC-ADC-009-2020 emitido en fecha 31 de marzo del 2020 por este comité.

VISTO: El Memo DTII No. 0315/2020 de fecha 09 de abril de 2020 elaborado por el Ing. Cidenia Figaro, Directora Técnica del MOPC, dirigido al Ing. Ramón Antonio Pepín, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones.

VISTO: El Memo DTI No. 0316/2020 de fecha 09 de abril de 2020 de la Ing. Cidenia Figari, Directora Técnica del MOPC, dirigido al Comité de Compras y Contrataciones del MOPC.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas del procedimiento de Emergencia No. MOPC-MAE-PEEN-2020-0004, llevado a cabo para las *“OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL DE LAS TERRENAS, PROVINCIA SAMANÁ, ANTE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR CORONAVIRUS (COVID-19), EN VIRTUD DEL DECRETO NO.133-20, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2020”.*

III) SOBRE LA PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO Y LAS CIRCULARES Y ENMIENDAS

RESULTA [10]: Que en fecha 16 de abril de 2020 mediante Acto Administrativo No. MOPC-EMERGENCIA-AA001-2020 elaborado por el Comité de Compras y Contrataciones, fue aprobado el pliego de condiciones específicas y la designación de los peritos para la evaluación de las ofertas del procedimiento de Emergencia No. MOPC-MAE-PEEN-2020-0004, llevado a cabo para la **“OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL DE LAS TERRENAS, PROVINCIA SAMANÁ, ANTE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR CORONAVIRUS (COVID-19), EN VIRTUD DEL DECRETO NO.133-20, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2020”**.

RESULTA [11]: Que, en tal sentido, fue publicado el procedimiento de Emergencia No. MOPC-MAE-PEEN-2020-00505 llevado a cabo para la **“OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL DE LAS TERRENAS, PROVINCIA SAMANÁ, ANTE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR CORONAVIRUS (COVID-19), EN VIRTUD DEL DECRETO NO.133-20, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2020”**, a través del portal web institucional www.mopc.gob.do y Portal Transaccional.

RESULTA [12]: Que en marco del procedimiento en cuestión no fueron realizadas preguntas por los oferentes, así como tampoco Enmiendas al proceso realizadas por la presente institución contratante.

CONSIDERANDO [20]: Que tal como establece el artículo 81 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: *“Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos”*.

CONSIDERANDO [21]: Que el artículo 3, numeral 3, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones establece sobre el Principio de Transparencia y Publicidad: *“Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley”*.

VISTO: El Acto Administrativo No. MOPC-EMERGENCIA-AA004-2020, elaborado por el Comité de Compras y Contrataciones, de fecha 16 de abril de 2020.

IV) SOBRE EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

RESULTA [13]: Que la recepción de ofertas técnicas y económicas fue pauta para el 24 de abril de 2020, procediendo en ese mismo día a la apertura de las ofertas técnicas y económicas, de acuerdo al cronograma de actividades del pliego de condiciones específicas, participando los siguientes oferentes, a saber:



No.	OFERENTE
1	GRUPO AVALANCHA S.R.L.
2	CONSTRUCTORA MAR S.R.L.
3	RODICON, S.R.L.

RESULTA [14]: Que en ese sentido, estuvo presente, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, la Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, representantes de las empresas participantes y el Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Dr. Pedro Nelson Félix Montes De Oca, último que recogió toda la información e incidencias del acto en cuanto a las ofertas presentadas.

RESULTA [15]: Que, en esa misma fecha, fue remitido a los peritos evaluadores las ofertas técnicas del procedimiento en cuestión para su respectiva evaluación a través del Oficio No. DCC-0436-2020 elaborado por la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.

RESULTA [16]: Que, en esas atenciones, el 27 de abril de 2020 fue remitido a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el Informe Técnico Preliminar de Evaluación de Ofertas Técnicas elaborado por los peritos designados al efecto, en el cual se hizo constar los siguientes documentos a subsanar:

OBSERVACIONES:

1. GRUPO AVALANCHA, S.R.L.

Documentación Legal:

- Suministrar el Registro Mercantil de la empresa.
- Suministrar el formulario de información del oferente **SNCC.F.042**
- Suministrar la última nomina presentada a la TSS.

Documentación Financiera:

- Suministrar Certificación del Instituto de Contadores Publico Autorizado de la República Dominicana (ICPARD), del Contador Público Autorizado (CPA).
- Suministrar las notas financieras de los Estados Financieros presentados.

Documentación Técnica:

- Suministrar el Formulario de Experiencia como Oferente **SNCC.D.049**, indicando los nombres de los proyectos similares realizados durante los últimos 10 años. Anexar copias de los contratos o certificaciones de experiencia del oferente.

- Suministrar el **Título de Post Grado o Maestría** del:

- Gerente de Proyecto

- Suministrar los formularios **SNCC.D.045** y **SNCC.D.048** del personal propuesto.

- Ing. Residente

- Ing. Eléctrico

- Ing. Sanitario

- Ing. Topógrafo o Agrimensor

- Ing. De Costo y Cubicaciones

• **Suministrar TITULO Y CODIA del personal propuesto.**

- Gerente de Proyecto

- Ing. Residente

- Ing. Eléctrico

- Ing. Sanitario

- Ing. Topógrafo o Agrimensor

- Ing. De Costo y Cubicaciones

• **Suministrar certificación de experiencia de proyectos similares del personal propuesto como lo indica el pliego de condiciones.**

- Gerente de Proyecto

- Ing. Residente

- Ing. Eléctrico

- Ing. Sanitario

- Ing. Topógrafo o Agrimensor

- Ing. De Costo y Cubicaciones

• **Suministrar el formulario de Equipo del Oferente SNCC.F.036, como lo indica el pliego con la capacidad y cantidad requerida.**

- Declaración Jurada si son equipos propios.

- Carta de compromiso de alquiler si son equipos alquilados.

2. CONSTRUCTORA MAR, S.R.L.

Documentación Legal:

• Sin documentos a subsanar.

Documentación Financiera:

• Sin documentos a subsanar.

Documentación Técnica:

• **Suministrar en el formulario SNCC.F.036 los equipos con la capacidad y la cantidad requerida en el pliego de condiciones para los siguientes:**

- Camión Distribuidor de Asfalto RC2 Cantidad 2

- Vibrador Apisonador Manual Cantidad 3

- Generador Eléctrico 5 KW Cantidad 2

3. RODICON, S.R.L.

Documentación Legal:

• Sin documentos a subsanar.

Documentación Financiera:

- Sin documentos a subsanar.

Documentación Técnica:

- Suministrar los formularios **SNCC.D.045** y **SNCC.D.048** del personal propuesto, con el número de proceso y fecha actualizada del:

- Ing. Gerente de Proyecto
- Ing. Residente

- Suministrar **TITULO** de grado del personal propuesto.

- Gerente de Proyecto
- Ing. Residente
- Ing. Eléctrico
- Ing. Topógrafo o Agrimensor

- Suministrar el Título de Post Grado o Maestría del:

- Gerente de Proyecto

- Suministrar **CODIA** del:

- Ing. Eléctrico

- Suministrar certificación de experiencia de proyectos similares del personal propuesto como lo indica el pliego de condiciones.

- Gerente de Proyecto
- Ing. Residente
- Ing. Eléctrico
- Ing. Sanitario

- Suministrar en el formulario **SNCC.F.036** los equipos con la capacidad y la cantidad requerida en el pliego de condiciones para los siguiente:

- Minicargador Cantidad 2
- Vibrador Apisonador Manual Cantidad 3
- Generador Eléctrico 5 KW Cantidad 2
- Torre Luminaria Portátil Cantidad 5

- Declaración Jurada si son equipos propios.
- Carta de compromiso de alquiler si son equipos alquilados.

RESULTA [17]: Que, en el curso de presente proceso, la Dirección General de Contrataciones Públicas emitió una Guía para llevar a cabo los procedimientos de emergencia en virtud de los Decretos Nos. 133-20 y 144-20, dictados en ocasión a la crisis sanitaria que ha generado la pandemia por Coronavirus (COVID-19), en el que se indica que se trata de un procedimiento simplificado, cuyo objetivo es satisfacer por emergencia los casos sometidos a este procedimiento.

RESULTA [18]: Que la referida guía facilita y flexibiliza la obtención de la documentación, debido a que se dificulta su obtención precisamente por la situación de emergencia en que se encuentra el país, por tal razón sugiere que se tomen en cuenta aquellas documentaciones que acrediten las competencias técnicas, financieras y operativas suficientes para que los proponentes cumplan con el objeto contractual, liberando de algunos formalismos las documentaciones a requerir. Subrayado es nuestro

RESULTA [19]: Que, de igual modo, en cuanto a la forma de presentación de ofertas, se indica que en los procesos de Excepción por Emergencia Nacional solo se requerirá la presentación de “un sobre”, por lo tanto, el oferente puede enviar todos los documentos en un solo archivo consolidado. Por otra parte, establece que, se deberá tomar en cuenta la capacidad y solvencia técnica y financiera de los oferentes al momento de presentar ofertas a los fines de evitar incumplimientos. Tales incumplimientos tendrán consecuencias de inhabilitación de aquellos proveedores que no cumplan con sus obligaciones. Subrayado es nuestro

RESULTA [20]: Que el presente proceso posee un carácter *sui géneris* que amerita una respuesta en tiempo oportuno ante las necesidades preponderantes, por lo que requiere que se actúe de manera expedita y objetiva, observando siempre los principios rectores del sistema de compras públicas de eficiencia, transparencia, equidad, publicidad, participación, igualdad, objetividad de la norma y razonabilidad, como en la especie.

RESULTA [21]: Que, por tales motivos, en el presente proceso se deberá ponderar y otorgar mayor peso a la propuesta técnica y verificar sobre todo la capacidad de respuesta que posee la empresa participante con la finalidad de cubrir efectivamente la contratación por emergencia, prevaleciendo los criterios de calidad y mejor precio ofertado, de conformidad al Reglamento de Aplicación No. 543-12, en el numeral 8, literal c).

RESULTA [22]: Que por las razones antes señaladas, este Comité considera que en virtud a los lineamientos dictados para los procedimientos de emergencia antes referidos, así como las disposiciones legales aplicables para este tipo de procedimiento y fundamentados en el principio de igualdad para todos los oferentes participantes, se dispone que la evaluación de la propuesta técnica tendrá mayor soporte en la propuesta presentada y en las credenciales que hasta el momento hayan presentado los oferentes, debido a que se reconoce que bajo las circunstancias existentes no es posible para los participantes en estos momentos reunir todos los documentos en el plazo de esta emergencia.

RESULTA [23]: Que, en ese sentido, ordenó a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a la notificación del referido acto, tal como realizó en fecha 24 de abril de 2020 vía correo electrónico.

RESULTA [24]: Que algunos oferentes presentaron documentos subsanados, a pesar que los mismos no fueron requeridos, por lo que el 1ero. de mayo de 2020 mediante correo electrónico la Ing. Carolín Agramonte remitió a los peritos tales documentos.

Evaluación técnica final y económica

RESULTA [25]: Que los peritos designados presentaron en fecha 04 de mayo de 2020 ante la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, el Informe Final de Evaluación de Ofertas Técnicas y Económicas, mediante el cual se hizo constar, entre otras cosas, lo siguiente:

“OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL DE LAS TERRENAS, PROVINCIA SAMANÁ, ANTE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR CORONAVIRUS (COVID-19), EN VIRTUD DEL DECRETO NO.133-20, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2020”

<i>Ref. MOPC-MAE-PEEN-2020-0004 EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA “SOBRE A” Criterio de evaluación: Cumple (C); No Cumple (NC); No Aplica (N/A)</i>	CONSTRUCTORA MAR, S.R.L.	GRUPO AVALANCHA, S.R.L.	RODICON, S.R.L.
DOCUMENTACIÓN LEGAL			
PERSONAS JURÍDICA			
1. Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034)	C	C	C
2. Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042)	C	C	C
3. Copia del Registro Mercantil vigente;	C	C	C
4. Cédula de Identidad y Electoral del Representante Legal de la empresa, o en caso de ser extranjero de su pasaporte;	C	C	C
5. Última nómina mensual de asalariados presentada a la TSS;	C	C	C
6. Declaración Jurada de que no están embargados, en estado de quiebra o en proceso de liquidación; sus negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y sus actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en su contra por cualquiera de los motivos precedentes	C	C	C
7. Declaración Jurada de que ni ellos ni su personal directivo, hayan sido condenados por una infracción de carácter penal, relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un Contrato adjudicado; así como de que no tienen juicios pendientes con el Estado Dominicano o alguna de sus instituciones.	C	C	C
8. Declaración Jurada de que ni ellos ni el personal directivo forman parte de las personas inhabilitadas de contratar con el Estado, conforme al Art. 14 de la Ley No. 340-06.	C	C	C

<p>Ref. MOPC-MAE-PEEN-2020-0004 EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA "SOBRE A" Criterio de evaluación: Cumple (C); No Cumple (NC); No Aplica (N/A)</p>	<p>CONSTRUCTORA MAR, S.R.L.</p>	<p>GRUPO AVALANCHA, S.R.L.</p>	<p>RODICON, S.R.L.</p>
<p>C. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA</p>			
<p>1. Estados Financieros auditados de los dos (2) últimos ejercicios fiscales consecutivos. Dichos Estados Financieros, obligatoriamente, deberán estar dictaminados y firmados en todas sus páginas por un Contador Público Autorizado.</p>	<p>C</p>	<p>C</p>	<p>NC</p>
<p>a) Índice de solvencia = $ACTIVO\ TOTAL / PASIVO\ TOTAL$ Límite establecido: Mayor 1.20</p>	<p>C</p>	<p>C</p>	<p>C</p>
<p>b) Índice de liquidez corriente = $ACTIVO\ CORRIENTE / PASIVO\ CORRIENTE$ Límite establecido: Mayor 0.9</p>	<p>C</p>	<p>C</p>	<p>C</p>
<p>c) Índice de endeudamiento = $PASIVO\ TOTAL / PATRIMONIO\ NETO$ Límite establecido: Menor 1.50</p>	<p>C</p>	<p>C</p>	<p>NC</p>
<p>D. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</p>			
<p>1. Experiencia Específica de la Empresa/Contratista, mediante certificaciones emitidas por la entidad contratante o copia de contratos registrados, en obras similares en los últimos diez (10) años, debe incluir el monto de los proyectos. Formulario SNCC.D.049.</p>	<p>C</p>	<p>NC</p>	<p>C</p>
<p>2. Experiencia previa en la realización de este tipo de actividad del personal propuesto y Currículo Las Certificaciones de experiencia debe contener nombre de la entidad contratante, el Contratista, el objeto de la obra, las fechas de inicio y finalización, el cargo desempeñado. Deberá anexar al currículum las copias de las certificaciones o títulos allí citadas y certificación del CODIA. Formularios SNCC.D.045 y SNCC.D.048.</p>	<p>C</p>	<p>NC</p>	<p>C</p>
<p>3. Disponibilidad de equipos y relación de equipos mínimos mediante Formulario SNCC.F.036, tomando en consideración el listado mínimo de equipos indicados en el numeral 3.4.1. a) Propios: Mediante Declaración Jurada y copia de matrículas. b) Alquilados: Mediante carta compromiso de la empresa dispuesta a brindar el servicio de alquiler numerando los equipos a reservar para este proceso y copia de matrícula.</p>	<p>C</p>	<p>NC</p>	<p>NC</p>
<p>8. Estructura para brindar soporte técnico al Equipo ofertado. Formulario SNCC.F.035.</p>	<p>C</p>	<p>C</p>	<p>C</p>

Ref. MOPC-MAE-PEEN-2020-0004 EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA “SOBRE A” Criterio de evaluación: Cumple (C); No Cumple (NC); No Aplica (N/A)	CONSTRUCTORA MAR, S.R.L.	GRUPO AVALANCHA, S.R.L.	RODICON, S.R.L.
9. Personal de Plantilla del Oferente. Formulario SNCC.F.037.	C	C	C
EQUIPOS MINIMOS			
1. MOTONIVELADORA ≥ 140 HP, Cantidad = 2	C	NC	C
2. TRACTOR BULLDOZER ≥ 250 HP, Cantidad = 3	C	NC	C
3. RETROEXCAVADORA, Cantidad = 3	C	NC	C
4. CARGADOR FRONTAL 950 F o similar, Cantidad = 2	C	NC	C
5. CAMIÓN VOLTEOS DE ≥ 14 M3, Cantidad = 25	C	NC	C
6. RETROPALA ≥ 90 HP, Cantidad = 2	C	NC	C
7. CAMIÓN CISTERNA AGUA $\geq 20,000$ L, Cantidad = 3	C	NC	C
8. CAMIÓN DISTRIBUIDOR DE ASFALTO (RC2), Cantidad = 2	C	NC	C
9. PAVIMENTADORA DE ASFALTO ≥ 220 HP, Cantidad = 2	C	NC	C
10. RODILLO VIBRADOR SIMPLE LISO ≥ 80 HP, Cantidad = 2	C	NC	C
11. RODILLO ESTÁTICO NEUMÁTICO ≥ 80 HP, Cantidad = 2	C	NC	C
12. MINICARGADOR, Cantidad = 2	C	NC	C
13. VIBRADOR APISONADOR MANUAL, Cantidad = 3	C	NC	C
14. LIGADORA DE CONCRETO 2 FUNDAS, Cantidad = 5	C	NC	C
15. ANDAMIOS O PLATAFORMA MOVIL, Cantidad = 2	C	NC	C
16. GENERADOR ELECTRICO 5 KW, Cantidad = 2	C	NC	C
17. TORRE LUMINARIA PORTATIL, Cantidad = 5	C	NC	C
EXPERIENCIA DEL OFERENTE			
Experiencia en ejercicio profesional ≥ 5 años	C	C	C
Ejecución de proyectos similares en los últimos 5 años.	C	C	C
PERSONAL CLAVE			
GERENTE DE PROYECTO			
Ingeniero Civil o Arquitecto, con nivel de post grado o maestría (Certificado)	C	C	C
Experiencia en ejercicio profesional ≥ 3 años (Certificado)	C	C	C
Experiencia en ≥ 2 proyectos similares (Certificado)	C	C	NC
INGENIERO RESIDENTE			
Ingeniero Civil o Arquitecto. ≥ 3 años de graduado (Certificado)	C	NC	C

<i>Ref. MOPC-MAE-PEEN-2020-0004</i> EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA “SOBRE A” <i>Criterio de evaluación: Cumple (C); No Cumple (NC); No Aplica (N/A)</i>	CONSTRUCTORA MAR, S.R.L.	GRUPO AVALANCHA, S.R.L.	RODICON, S.R.L.
<i>Experiencia en proyectos similares ≥ 2 proyectos (Certificada)</i>	C	C	NC
INGENIERO ELECTRICO			
<i>Ingeniero Eléctrico ≥ 3 años de graduado (Certificado)</i>	C	NC	C
<i>Experiencia en proyectos similares ≥ 2 proyectos similares (Certificada)</i>	C	C	NC
INGENIERO SANITARIO			
<i>Ingeniero Sanitario ≥ 3 años de graduado (Certificado)</i>	C	C	C
<i>Experiencia en proyectos similares ≥ 2 proyectos similares (Certificada)</i>	C	C	NC
INGENIERO TOPOGRAFO O AGRIMENSOR			
<i>Ingeniero Civil Topógrafo o Agrimensor ≥ 3 años de graduado (Certificado)</i>	C	NC	C
<i>Experiencia en proyectos similares ≥ 2 proyectos similares (Certificada)</i>	C	NC	C
INGENIERO DE COSTOS Y CUBICACIONES			
<i>Ingeniero Civil (Certificado)</i>	C	C	C
<i>Experiencia en costos y cubicaciones ≥ 2 años (Certificado)</i>	C	C	C
<i>Experiencia en proyectos similares ≥ 2 proyectos similares (Certificada)</i>	C	NC	C
METODOLOGÍA DE TRABAJO			
1.Descripción de la Metodología Ejecutiva para la Construcción de la Obra.			
<i>1.1 La metodología de construcción o reconstrucción a emplear contemplando el entorno de la naturaleza del proyecto, mantenimiento del tránsito, pruebas y producción que asegura la correcta ejecución del proyecto.</i>	C	NC	NC
<i>1.2 Descripción del enfoque metodológico a emplear para la construcción o reconstrucción acreditada o de referencia en el pliego.</i>	C	NC	C
2.Descripción del Sistema de Organización y Cronograma de Trabajo (según tiempo máximo de ejecución solicitada)			
<i>2.1 Presentación de las estructuras organizativas de la empresa y para la ejecución del proyecto</i>	C	NC	C
<i>2.2 Configuración del plan de trabajo estructurado en etapas, contemplando actividades, responsables, plazos y productos</i>	C	NC	C
<i>2.3 El plan de trabajo debe ser consistente con el enfoque metodológico, con los objetivos, alcances, recurso disponible y resultado esperado en el proyecto.</i>	C	NC	C

<p><i>Ref. MOPC-MAE-PEEN-2020-0004</i> EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA “SOBRE A” <i>Criterio de evaluación: Cumple (C); No Cumple (NC); No Aplica (N/A)</i></p>	<p>CONSTRUCTORA MAR, S.R.L.</p>	<p>GRUPO AVALANCHA, S.R.L.</p>	<p>RODICON, S.R.L.</p>
<p>3. Personal de Plantilla del Oferente</p>			
<p>3.1 Personal propuesto para la ejecución del proyecto está en coherencia con el programa de obras a realizar, especificando sus nombres y puestos de trabajo dentro del proyecto</p>	<p>C</p>	<p>C</p>	<p>C</p>
<p>4. Plan de Seguridad, Higiene y Manejo Ambiental</p>			
<p>4.1 Un plan de seguridad para las personas y el entorno como se especifica en los pliegos de condiciones.</p>	<p>C</p>	<p>NC</p>	<p>C</p>
<p>4.2 Plan de higiene y manejo ambiental durante la construcción de la obra que involucre el medio físico, biótico, humano, cultural y posibles medidas correctivas, en fase de construcción o reconstrucción del proyecto.</p>	<p>C</p>	<p>NC</p>	<p>NC</p>
<p>4.3 Tratamiento que le dará el oferente a los botes de escombros, materiales inservibles y derivados del combustible</p>	<p>C</p>	<p>NC</p>	<p>NC</p>
<p>4.4 Señalización para el mantenimiento de tránsito durante la ejecución de la obra en procura de la seguridad de los usuarios actuales.</p>	<p>C</p>	<p>NC</p>	<p>NC</p>
<p>5. Plan de Gestión de Riesgo y Cambio Climático</p>			
<p>5.1 Posibles riesgos en la fase de construcción del tramo vial como son: aplicación del proceso constructivo inadecuado o errores durante la ejecución de la obra, mala calidad de los materiales, probabilidad de asentamiento por deficiente estudio de geotécnica, robo, incendio, sismo, huracanes, caída de rayos, lluvias excesivas, etc.</p>	<p>C</p>	<p>NC</p>	<p>NC</p>
<p>5.2 Presentar medidas preventivas principales para reducir los impactos de estos y cualquier otro posible riesgo.</p>	<p>C</p>	<p>NC</p>	<p>NC</p>

OBSERVACIONES TÉCNICAS

1. GRUPO AVALANCHA, S.R.L.

Documentación Legal:

- Sin Observaciones.

Documentación Financiera:

- Sin Observaciones.

Documentación Técnica:

- *No suministró el Formulario de Experiencia como Oferente SNCC.D.049, indicando los nombres de los proyectos similares realizados durante los últimos 10 años.*
- *No suministró los formularios SNCC.D.045 y SNCC.D.048 del personal propuesto:*
 - *Ing. Topógrafo o Agrimensor*
 - *Ing. De Costo y Cubicaciones*
- *No suministró Título de Grado del personal propuesto:*
 - *Ing. Residente*
 - *Ing. Eléctrico*
 - *Ing. Topógrafo o Agrimensor*
- *No suministró certificación de experiencia de proyectos similares del personal propuesto como lo indica el pliego de condiciones:*
 - *Ing. Topógrafo o Agrimensor*
 - *Ing. De Costo y Cubicaciones*
- *No suministró el formulario de Equipo del Oferente SNCC.F.036, como lo indica el pliego con la capacidad y cantidad requerida.*
 - *Declaración Jurada si son equipos propios.*
 - *Carta de compromiso de alquiler si son equipos alquilados.*

NOTA:

Estos documentos se solicitaron en subsanación, por medio de informe de subsanación de fecha 27 de abril del año 2020.

Observaciones Metodología de trabajo:

- 1.1- *No cumple con la metodología de construcción o reconstrucción a emplear contemplando el entorno de la naturaleza del proyecto, mantenimiento del tránsito, pruebas y producción que asegura la correcta ejecución del proyecto.*
- 1.2- *No cumple con la descripción del enfoque metodológico a emplear para la construcción o reconstrucción acreditada o de referencia en el pliego.*
- 2.1- *No cumple con la presentación de las estructuras organizativas de la empresa y para la ejecución del proyecto.*
- 2.2- *No cumple con la configuración del plan de trabajo estructurado en etapas, contemplando actividades, responsables, plazos y productos.*
- 2.3- *No cumple con el plan de trabajo debe ser consistente con el enfoque metodológico, con los objetivos, alcances, recurso disponible y resultado esperado en el proyecto.*
- 4.1- *No cumple con un plan de seguridad para las personas y el entorno como se especifica en los pliegos de condiciones.*

kel

*MA
P*

4.2- No cumple con el plan de higiene y manejo ambiental durante la construcción de la obra que involucre el medio físico, biótico, humano, cultural y posibles medidas correctivas, en fase de construcción o reconstrucción del proyecto.

4.3- No cumple con el tratamiento que le dará el oferente a los botes de escombros, materiales inservibles y derivados del combustible.

4.4- No cumple con la señalización para el mantenimiento de tránsito durante la ejecución de la obra en procura de la seguridad de los usuarios actuales.

5.1- No cumple con los posibles riesgos en la fase de construcción del tramo vial como son: aplicación del proceso constructivo inadecuado o errores durante la ejecución de la obra, mala calidad de los materiales, probabilidad de asentamiento por deficiente estudio de geotécnica, robo, incendio, sismo, huracanes, caída de rayos, lluvias excesivas, etc.

5.2- No presenta medidas preventivas principales para reducir los impactos de estos y cualquier otro posible riesgo.

2. CONSTRUCTORA MAR, S.R.L.

Documentación Legal:

- Sin Observaciones.

Documentación Financiera:

- Sin Observaciones.

Documentación Técnica:

- Sin Observaciones.

Observaciones Metodología de trabajo:

- Sin Observaciones.

3. RODICON, SRL.

Documentación Legal:

- Sin Observaciones.

Documentación Financiera:

- No cumple con el índice de endeudamiento, tiene que ser ≤ 1.5 y resultó igual a 4.50.

Documentación Técnica:

- No suministró certificaciones de experiencia de proyectos similares del personal propuesto como lo indica el pliego de condiciones:
 - Gerente de Proyecto
 - Ing. Residente

- Ing. Eléctrico
- Ing. Sanitario
- No suministró la declaración jurada de los equipos propios presentado en el formulario SNCC.F.036, para los siguiente:
 - Minicargador Cantidad 2
 - Generador Eléctrico 5 KW Cantidad 2
 - Torre Luminaria Portátil Cantidad 5

NOTA:

Estos documentos se solicitaron en subsanación, por medio de informe de subsanación de fecha 27 de abril del año 2020.

Observaciones Metodología de trabajo:

1.1- No cumple con la metodología de construcción o reconstrucción a emplear contemplando el entorno de la naturaleza del proyecto, mantenimiento del tránsito, pruebas y producción que asegura la correcta ejecución del proyecto.

4.2- No cumple con el plan de higiene y manejo ambiental durante la construcción de la obra que involucre el medio físico, biótico, humano, cultural y posibles medidas correctivas, en fase de construcción o reconstrucción del proyecto.

4.3- No cumple con el tratamiento que le dará el oferente a los botes de escombros, materiales inservibles y derivados del combustible.

4.4- No cumple con la señalización para el mantenimiento de tránsito durante la ejecución de la obra en procura de la seguridad de los usuarios actuales.

5.1- No cumple con los posibles riesgos en la fase de construcción del tramo vial como son: aplicación del proceso constructivo inadecuado o errores durante la ejecución de la obra, mala calidad de los materiales, probabilidad de asentamiento por deficiente estudio de geotécnica, robo, incendio, sismo, huracanes, caída de rayos, lluvias excesivas, etc.

5.2- No presenta medidas preventivas principales para reducir los impactos de estos y cualquier otro posible riesgo.

CONCLUSIÓN EVALUACIÓN DE SUBSANABLES Y METODOLOGÍA DE TRABAJO:

El listado de los oferentes habilitados se muestra a continuación:

No.	OFERENTES HABILITADOS
1	CONSTRUCTORA MAR, S.R.L.

No.	OFERENTES NO HABILITADOS
1	RODICON, S.R.L.
2	GRUPO AVALANCHA, S.R.L

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS OFERENTES HABILITADOS

El listado de los oferentes habilitados se muestra a continuación, en orden ascendente del valor de las ofertas presentadas:

No.	OFERENTE	MONTO
1	CONSTRUCTORA MAR, S.R.L.	RDS\$90,302,736.16

Metodología empleada para la evaluación de las ofertas económicas:

Se revisaron los análisis de precios unitarios suministrados por cada uno de los oferentes, los cuales fueron comparados con el listado de partidas y análisis de costos preparados por el MOPC. En adición se hicieron las correcciones aritméticas correspondientes y revisión de fórmulas en los presupuestos digitales para verificar que no existan omisiones de partidas o montos en las propuestas ofertadas. Los presupuestos de todas las ofertas recibidas fueron consolidados y comparados.

1. CONSTRUCTORA MAR, S.R.L.

Oferta con un monto de **RDS\$90,302,736.16** (Noventa millones trescientos dos mil setecientos treinta y seis con 16/100 pesos dominicanos). La garantía de la seriedad de la oferta está debidamente expedida por General de Seguros, S.A., con una vigencia desde el 22/04/2020 hasta el 22/08/2021, por un monto de **RDS\$1,020,000.00**.

Observaciones:

- El presupuesto entregado como oferta económica luego de ser revisado aritméticamente presentó una variación de RDS\$173.07 ascendiendo la oferta a un monto de **RDS\$90,302,909.23** (Noventa millones trescientos dos mil novecientos nueve con 23/100 pesos dominicanos).

CONSIDERANDO [22]: Que se indica en el artículo 88 citado Reglamento de Aplicación: “Se deberá entregar a cada uno de los peritos designados una copia de las ofertas técnicas, para que por separado procedan a realizar el análisis y evaluación de las mismas, con apego irrestricto a los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia”.

CONSIDERANDO [23]: Que como indica el artículo 25 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: “Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación. (...)”.

CONSIDERANDO [24]: Que se hace referencia en el artículo 98, del Reglamento de Aplicación No. 543-12: *“Los peritos procederán a la evaluación de las ofertas económicas “Sobre B” conforme a los criterios de evaluación establecidos y prepararán el informe con la recomendación de adjudicación al Comité de Compras y Contrataciones para su aprobación. El mismo deberá contener todo lo justificativo de su actuación”.*

VISTO: El listado de recepción de ofertas técnicas y económicas en fecha 24 de abril de 2020.

VISTO: El Acto Notarial realizado por el Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Dr. Pedro Nelson Félix Montes De Oca, de fecha 24 de abril de 2020.

VISTO: El Oficio No. DCC-0436-2019, elaborado por la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, relativa a la remisión de las ofertas presentadas a los peritos designados, recibido en fecha 24 de abril de 2020.

VISTO: Informe Preliminar de Evaluación de Oferta Técnica relativo a subsanables, presentado en fecha 27 de abril de 2020 por los peritos designados.

VISTO: El Acto Administrativo No. MOPC-EMERGENCIA-AA002-2020, de fecha 28 de abril de 2020, emitido por el Comité de Compras y Contrataciones.

VISTA: La notificación realizada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 24 de abril de 2020 vía correo electrónico a los oferentes participantes, relativa a la subsanación.

VISTOS: Los correos electrónicos de la Ing. Carolin Agramonte, de remisión de documentación subsanables, dirigido a los peritos evaluadores en fecha 1ero. de mayo de 2020.

VISTO: El Informe Final de Evaluación de Ofertas Técnicas y Económicas, elaborado por los peritos evaluadores en fecha 04 de mayo de 2020.

V) SOBRE LA ADJUDICACIÓN

RESULTA [26]: Que, en síntesis, en el informe de evaluación de oferta económica elaborado por los peritos designados fue recomendado lo siguiente: *Tomando en cuenta las observaciones señaladas anteriormente, el valor de la oferta y el buen historial de cumplimiento con la Entidad Contratante, se recomienda la adjudicación a la oferta presentada por el oferente **CONSTRUCTORA MAR, S.R.L.** por el monto de su oferta **RDS\$90,302,909.23 (Noventa millones trescientos dos mil novecientos nueve con 23/100 pesos dominicanos)**, si el oferente no tiene objeción alguna.*

RESULTA [27]: Que, por lo anterior, este Comité de Compras y Contrataciones [actuando de manera ad hoc] acoge la recomendación realizada los expertos en la materia toda vez que la misma atiende a los principios en materia de compras y contrataciones de eficiencia, tal como se hará constar en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

CONSIDERANDO [25]: Que el artículo 98 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 dispone que los peritos tienen, entre otras cosas, la función principal de recomendar la adjudicación al Comité de Compras y Contrataciones, en procedimientos ordinarios y algunos de excepción, quien finalmente aprobará o no el informe presentado. Cabe destacar que para este caso en específico, de procedimiento de Emergencia, no existe normativa que así lo indique o políticas del Órgano Rector; por tanto, hasta que la misma sea definida el Comité de Compras y Contrataciones de esta institución asumió la aprobación o no de informe de los peritos, así como su designación.

CONSIDERANDO [26]: Que en tal orden, en el marco de las disposiciones del numeral 8, literal c) del referido artículo: *“Toda persona natural o jurídica que cumpla con los requerimientos establecidos para la compra o contratación y con las demás condiciones establecidas en el presente reglamento, tendrá derecho a presentar oferta, la cual deberá ser evaluada a los fines de adjudicación, debiendo prevalecer los criterios de calidad [en atención al referido numeral 7, literal e] y mejor precio ofertado”* [siempre que cumpla con las especificaciones técnicas y demás disposiciones establecidas en los Términos de Referencia] Enunciados en corchete nuestro

CONSIDERANDO [27]: Que, en ese sentido, y de conformidad al informe técnico económico presentado por los peritos y en consonancia a las disposiciones normativas referente a criterios de adjudicación en los procedimientos por emergencia, procede que el Comité apruebe o no la recomendación de adjudicación de dicho informe.

CONSIDERANDO [28]: Que el artículo 99 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, establece: *“El Comité de Compras y Contrataciones [actuando de manera AD-HOC ante ausencia de un procedimiento] procederá a la verificación y validación del informe de recomendación de adjudicación, conocerá las incidencias y si procede, aprobará el mismo y emitirá el acta contentiva de la resolución de adjudicación”*.

CONSIDERANDO [29]: Que uno de los principios que rige las compras y contrataciones públicas es el de eficiencia, el cual se encuentra establecido en el numeral I, artículo 3, de la Ley No. 340-06, *“en cuya virtud procura seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general”*.

El Comité de Compras y Contrataciones, actuando de manera AD-HOC ante la falta de un procedimiento o normativa que así lo establezca, tal como se indica en el numeral 3 sobre “alcance y objetivo” de la Guía dictada por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), del 20 de abril de 2020, en el que señala que la guía de obra está en proceso de elaboración por dicha entidad y a la fecha de la emisión del presente acto administrativo aún no ha sido notificada, y luego de revisar los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBA el Informe de Evaluación de Ofertas Técnicas y Económicas de fecha 04 de mayo de 2020, elaborado por los peritos designados en el marco del procedimiento de

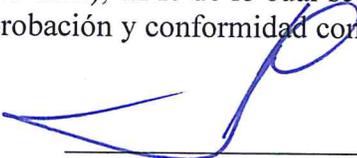
Emergencia No. MOPC-MAE-PEEN-2020-0004, llevado a cabo para la “**OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL DE LAS TERRENAS, PROVINCIA SAMANÁ, ANTE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR CORONAVIRUS (COVID-19), EN VIRTUD DEL DECRETO NO.133-20, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2020**” y en consecuencia, **ACOG**E la recomendación de adjudicación realizada por las razones esbozadas en el cuerpo del presente acto.

SEGUNDO: ADJUDICA a la razón social **CONSTRUCTORA MAR, S.R.L**, el proyecto “**OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL DE LAS TERRENAS, PROVINCIA SAMANÁ, ANTE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR CORONAVIRUS (COVID-19), EN VIRTUD DEL DECRETO NO.133-20, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2020**” por el monto de por el monto de su oferta **RDS90,302,909.23 (Noventa millones trescientos dos mil novecientos nueve con 23/100 pesos dominicanos)**, si el oferente no tiene objeción alguna.

TERCERO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a notificar la presente acta de adjudicación que contiene los resultados finales de este procedimiento a las partes interesadas.

CUARTO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a publicar del presente acto administrativo en el Portal Web del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) www.mopc.gob.do, y el Portal Transaccional administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

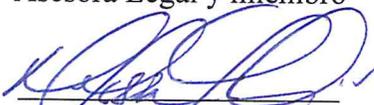
Concluida esta Resolución se dio por terminada la sesión, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos de la mañana (11:45 a.m.), en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.



Lic. Patria Taveras García
Presidenta designada



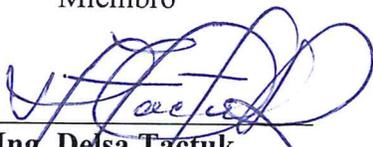
Dra. Selma Méndez Risk
Directora General Legal
Asesora Legal y miembro



Licda. Melissa Núñez
Responsable de la OAI
Miembro



Lic. Domingo Lora Ogando
Director Gral. Administrativo y Financiero
Miembro



Ing. Delsa Tactuk
Directora Gral. Planificación y Desarrollo
Miembro